

IV. El Sufragio Efectivo y la No Reelección a debate

TEMA CENTRAL DEL DEBATE POLÍTICO en México, fundamento de la democracia y bandera del movimiento revolucionario iniciado en 1910 por Francisco I. Madero, el *sufragio efectivo* fue analizado por la asamblea queretana durante la LXIII sesión ordinaria, al efectuarse la discusión del artículo 35.

Los diputados constituyentes aprovecharon la presentación del dictamen en torno a las prerrogativas del ciudadano, para llevar a la tribuna las dos posiciones existentes relativas al *sufragio efectivo*. En particular, dos fracciones del mismo causaban las posiciones contrarias: “Son prerrogativas del ciudadano: I. Votar en las elecciones populares; II. Para ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquiera otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que la ley establezca.”

La primera cuestión que se discutió se refirió al alcance y carácter del voto. El diputado Esteban B. Calderón (mencionado en el *Diario de los Debates* como el “diputado Calderón”) sostuvo el argumento de que la asamblea debería pronunciarse en contra del voto ilimitado, debido a que durante las primeras sesiones, en el orden político, el Congreso había suprimido la institución de los jefes políticos, emancipado el *municipio libre* y establecido las pautas para combatir “los desmanes de las autoridades administrativas y de los jueces venales”. La obra constitucionalista, agregó, no estaría completa si no se aseguraba definitivamente contra las embestidas de la *reacción*; el voto ilimitado entrañaba un peligro: que el poder cayera nuevamente en manos de la *reacción*.

Sin embargo, en esos momentos era conveniente sostener el voto ilimitado que proporcionaría la satisfacción a los revolucionarios, civiles y armados, analfabetos o ilustrados, de “dar su voto por su Primer Jefe, para llevarlo a la primera magistratura de la nación”. Calderón justificaba esta última postura debido a que pasada la lucha política y elegidos tanto el presidente de la República como el Congreso de la Unión —ambas instituciones consideradas “el

Esteban Baca Calderón confiaba en que el mejoramiento de las condiciones culturales y económicas de los mexicanos traería consigo la formación de ciudadanos aptos para el ejercicio democrático. (*Crónica de la Revolución Mexicana*, fascículo 70, p. 11.)



timón de la nave nacional”—, las circunstancias de la lucha electoral cambiarían por completo y se podrían realizar los ajustes necesarios.

Para lograr lo anterior, Calderón propuso el establecimiento de un artículo transitorio que señalase que las elecciones de poderes inmediatas fueran absolutamente libres y que contemplara además una restricción razonable para el futuro. En su opinión, el voto universal o ilimitado presentaba graves inconvenientes y, al compararlo con el fraude electoral, consideraba que las conquistas revolucionarias sólo podrían hacerse efectivas y ser defendidas por “el voto restringido, la clase pensadora y el glorioso Partido Liberal”.

La postura de Calderón se sustentó en un estudio de Roque Estrada leído en la asamblea. En él se concluía que

a) el sufragio universal no entraña la expresión libre y espontánea de cada uno de los sufragistas, sino la expresión de la voluntad de un pequeño grupo formado por los agitadores; en consecuencia, ese sufragio universal es un sufragio profundamente restringido; *b)* En el sufragio es factor decisivo el sentimentalismo, contrario hasta hoy en la mayoría de las veces a la significación intrínseca y real de los problemas políticos y sociales.

La influencia de los *agitadores* sobre la población se sustentaba en el analfabetismo, sobre todo en el medio rural, por lo que su propuesta pretendía restringir el sufragio sólo a los ciudadanos que supieran leer y escribir. Calderón confiaba en que el mejoramiento de las condiciones culturales y económicas del país permitiría en el futuro incrementar los niveles de instrucción y, por lo tanto, se formarían ciudadanos aptos para el ejercicio democrático.

Para fortalecer su posición, el diputado Calderón leyó un comunicado del general Eduardo Hay en el que dividía al electorado en dos grupos: el de los elementos conscientes y el de los semiconscientes. El primero, conforma-

do por las clases ilustradas y el obrero que lee y escribe, y que conoce sus derechos; el segundo, compuesto por el peonaje, “ignorante en su gran mayoría, por no saber leer ni escribir”.

El Partido Liberal, en este caso en voz de Eduardo Hay, representado en el Congreso Constituyente por medio del diputado Calderón, hizo patente su posición al afirmar:

...Es preciso que, ya que al pueblo mexicano se le ha dado el derecho de votar, este derecho sea usado debidamente por aquellos que lo pueden usar, pues de otra forma se obraría criminalmente, como cuando se entrega un arma a un niño que todavía no está en condiciones de manejarla. Démosle el voto a quien lo sabe usar: al pueblo perfectamente consciente, al obrero o al peón que sabe leer y escribir, pero reservémoslo de aquel que no sabe leer ni escribir, y así podremos estar seguros de que habrá grandes probabilidades de que los futuros gobernantes de México serán debidamente seleccionados.¹³

Además, consideraba que el voto restringido provocaría en la sociedad analfabeta un deseo natural y lógico para recibir instrucción y ganar el derecho al voto, y destruiría los efectos del poder absoluto que por más de treinta años gobernó al país y mantuvo al pueblo sumido en el analfabetismo.

En general, la mayor preocupación del Partido Liberal era lograr el establecimiento del voto restringido y garantizar a sus integrantes que continuarían “rigiendo los destinos de la patria; [pues] el voto sin restricciones, dentro de poco tiempo, gracias a los votos de los analfabetos, guiados por los terratenientes o por los curas de los pueblos, nos conducirá irremisiblemente a los Gobiernos conservadores y quizá ultraclericales”.¹⁴

Al finalizar su intervención, Calderón estableció que desde su punto de vista era necesario conciliar el interés político del momento con el interés futuro: las elecciones para los poderes federales, absolutamente libres, y para dentro de dos o cuatro años, en la siguiente lucha electoral, el voto se deberá otorgar a los mexicanos que sepan leer y escribir, mediante una elección verdaderamente liberal, no usando el fraude en las credenciales, “que no son más que el engaño y que han hecho formar en el carácter del pueblo la hipocresía, abandonando la lucha política”.

La propuesta en favor del dictamen motivo de discusión, y en particular en contra de la posición del representante del Partido Liberal, la realizó el diputado Luis G. Monzón, a nombre de los “señores diputados de verdadero impulso democrático”, los diputados de “alma francamente revolucionaria”. Sus argumentos principales se dirigieron a ejemplificar los obstáculos interpuestos a la efectividad del sufragio a lo largo de la historia de México; señaló que al instaurarse la forma de gobierno monárquica en el país, ésta impidió el sufragio; asimismo, al adoptar la nación la

¹³ *Congreso Constituyente, 1916-1917, Diario de Debates*, tomo II, México, INEHRM, 1986, p. 991.

¹⁴ *Ibid.*, p. 992.

El representante por Sonora en el Congreso Constituyente, Luis G. Monzón, exhortó a los diputados a pronunciarse por la efectividad del sufragio, porque por ello “habían quedado trescientos mil muertos en los campos de batalla”. (*Crónica de la Revolución Mexicana*, fascículo 71, p. 5.)



forma de gobierno republicana, el gobierno “despótico y tiránico, apoyado por los esbirros del militarismo, por la clerigalla infame y por la burguesía insolente, también impidieron la efectividad del sufragio”.¹⁵ La crítica que hizo del porfirismo fue tajante y profunda: “cuando el sufragio efectivo fue más tiranizado, más vilipendiado, fue en los aciagos tiempos de la dictadura de Porfirio Díaz”. La intervención del diputado Monzón, poco a poco iba encendiendo los ánimos de los asistentes a la magna asamblea: “Por eso, cuando Francisco I. Madero, desde las mazmorras de San Luis Potosí, le dijo al pueblo mexicano: ‘Levántate y reconquista tus derechos conculcados’, las primeras palabras que estampó es sus pendones fueron las siguientes: ‘Sufragio Efectivo y No Reección’”.

El llamado de Madero provocó, continuaba Monzón, que de todos los lugares de la nación surgieran “millares de millares de patriotas, hombres fuertes y viriles, la mayor parte analfabetos, que volaron a los campos de batalla a ofrendar su vida por la efectividad del sufragio”. El diputado consideraba que la población, integrada por miles de ciudadanos armados y millones de desheredados, esperaba en ese histórico momento que el Congreso Constituyente de 1917 se proclamase por la efectividad del sufragio, porque “saben que por eso y para eso trescientos mil muertos quedaron tendidos en los campos de batalla, en los campos sangrientos

de la revolución. Si matamos su esperanza, si aniquilamos sus creencias, esperemos los resultados”.¹⁶

En cuanto a permitir al voto sólo a los ciudadanos que supieran leer y escribir, el diputado Monzón señaló que era falso que dichos individuos fueran más aptos para la democracia que muchos analfabetos; la observación y la experimentación así lo demostraban, replicaba.

¹⁵ *Idem*.

¹⁶ *Ibid.*, p. 993.

Las irregularidades en la práctica del sufragio se debían, según él, a la falta de costumbre, que no se regularizaría en los siguientes años, “negando el voto a tres millones de hombres fuertes, viriles, aunque analfabetos”. Para él, la solución a los males provocados por el analfabetismo radicaba en “multiplicar la acción de la escuela y en multiplicar la acción de la prensa sana”.

Para concluir su intervención, Monzón señaló que el proyecto del Primer Jefe consagraba, al igual que la Constitución de 1857, la efectividad del sufragio, coincidiendo de esa forma con la comisión que dictaminó el asunto, e hizo un llamado a los diputados verdaderamente democráticos y revolucionarios a votar en favor del mismo.

Al finalizar el discurso de Monzón, y por lo delicado de la cuestión, la asamblea demandó a la mesa directiva la votación del dictamen, escuchándose por todo el recinto los gritos: “¡A votar! ¡A votar!”

El presidente de la asamblea consideró que el tema había sido suficientemente discutido y por lo tanto se procedería a su votación, reservando el artículo para votarlo con los demás. Minutos más tarde se sometió al escrutinio de los constituyentes, teniendo el artículo 35 la aprobación de 136 votos contra cinco. Con ello se perfiló el derecho de los mexicanos a ejercer libre y abiertamente la elección de sus gobernantes, aspecto que con el tiempo se constituyó en la base de nuestras instituciones democráticas, mecanismo fundamental de los procesos electorales y principio de armonía entre las partes integrantes de la sociedad mexicana.

La Revolución Mexicana comenzó con una demanda que a la postre se convertiría en principio político fundamental del régimen mexicano y elemento primordial para el mantenimiento de la estabilidad nacional: la No Reelección, en particular la relativa al titular del Poder Ejecutivo de la Unión. Junto con el principio de Sufragio Efectivo, se constituyó durante las sesiones de la magna asamblea, celebrada en la ciudad de Querétaro durante el último mes de 1916 y el primero de 1917, en uno de los temas que lograrían un consenso mayoritario entre los diputados constituyentes. Era el momento propicio para debatir una de las cuestiones más importantes y significativas del movimiento revolucionario, motivo de polémica a lo largo de la historia, sobre todo a partir de 1867 con la restauración de la República, y aspiración de miles de mexicanos que veían la perpetuación de los hombres en el poder, como uno de los males de la nación que le impedían consolidarse políticamente, alejarse de personalismos e iniciar el tránsito hacia un régimen legal y legítimamente instituido.

La historia nacional requirió en el periodo posterior a 1867 de un gobierno fuerte, que para no dejar de serlo recurrió a la reelección indefinida de los gobernantes, según lo expresó el historiador Álvaro Matute:

Primero Benito Juárez, después Sebastián Lerdo de Tejada y finalmente Porfirio Díaz. Ninguno dio la espalda a la gran tentación: a Juárez, la muerte lo sorprendió en la Presidencia; a Lerdo, Porfirio Díaz lo apartó de la reelección, pero al último nadie lo pudo mover de su sitio, hasta 1910, cuando ya era insostenible una reelección más [...]¹⁷

¹⁷ Álvaro Matute, *En torno a la democracia. El Sufragio Efectivo y la No Reelección (1890-1928)*, México, INEHRM, 1992, p. 11.

La propuesta de imponer restricciones a los ciudadanos que ocuparan la Presidencia en algún periodo presidencial, fue presentada por Francisco J. Múgica. (*Crónica de la Revolución Mexicana*, fascículo 71, p. 19.)



siguiente: “La revolución de 1910 escribió en sus banderas el lema ‘Sufragio Efectivo y No Reelección’, y la Revolución Constitucionalista recogió aquel lema revolucionario y lo fundió con el de ‘Constitución y Reformas’”. En el fondo, agregó, la revolución política de 1910 era la misma que se vivía en esos momentos, y “seríamos nosotros inconsecuentes con estos principios si no les diéramos la verdadera interpretación”.

Desde el punto de vista del diputado Espinoza, el dictamen no había interpretado adecuadamente el espíritu que se le imprimiría al artículo referido y consideraba antidemocrático que quien hubiese ocupado la Presidencia no

El tema de la *no reelección* se tocó durante la XLVIII sesión ordinaria del Congreso Constituyente de Querétaro, al someterse a discusión el dictamen del artículo 83 del proyecto de la Constitución que el Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista entregó a la asamblea. La propuesta exponía: “Art. 83. El presidente entrará a ejercer su encargo el 1 de diciembre, durará en él cuatro años, y nunca podrá ser reelecto.”

La discusión se centró en torno a la afirmación de que el presidente de la República nunca podría ser reelecto. El diputado Alfonso Cravioto inició el debate señalando que el texto originaba una doble significación: por un lado, que jamás podría ser nuevamente electo quien ya hubiese ocupado el cargo; por el otro, si la disposición se refería a una prohibición válida únicamente para el siguiente periodo. El asunto despertó inquietud entre algunos diputados. Se debatiría si era necesario incluir la palabra *nunca* o el adverbio *no* en la frase en cuestión.

El diputado Paulino Machorro y Narvárez sostuvo la posición de que no podría ser reelecto en todo tiempo el ciudadano que hubiese ocupado la Presidencia, lo que llevó a Cravioto a insistir en el tema, provocando que saliera a relucir el caso del compadrazgo de Porfirio Díaz y Manuel González, quienes se alternaron en la Presidencia.

El diputado Luis Espinoza, para argumentar su posición en torno a la inclusión de la palabra *no*, señaló lo

la pudiese ocupar nuevamente. En tal virtud, propuso enmendar la frase y eliminar la palabra *no*.

La discusión del contenido del artículo 83 no abarcó únicamente la frase comentada. También se propusieron enmiendas para establecer restricciones a quienes ocuparon la Presidencia interinamente en algún periodo presidencial e impedirles ser reelectos para el siguiente, proposición presentada por el diputado Francisco J. Múgica.

Además de los postulados favorables al principio de “No Reelección”, al que algunos calificaron como antidemocrático, se argumentó que aquél se aceptaba como una necesidad para combatir al despotismo, y que llegado el momento se deberían realizar las reformas constitucionales que permitirían “dar la oportunidad a quienes prestaron sus servicios de gran ciudadano”.

Tocó a los diputados Crisóforo Rivera Cabrera y Rafael Martínez de Escobar manifestar el sentir generalizado de los constituyentes. El primero señaló la conveniencia de interpretar exactamente la idea general en toda la República: “que ningún ciudadano pueda ser reelecto para presidente de la República por dos veces o por segunda vez”. Por su parte, Martínez de Escobar afirmó que “se debe tener en cuenta las desventajas que a través de la historia hemos venido teniendo por la reelección” y, si se presentare un presidente de gran talla política, se podría hacer uso del poder constituyente y reformar tal disposición.¹⁸

Finalmente, en la XLIX sesión ordinaria, celebrada el 18 de enero de 1917, se aprobó en conjunto diversos artículos, entre ellos el 83, quedando prohibida la reelección para ocupar el cargo de presidente de la República.

Rafael Martínez de Escobar —en sendo discurso en torno a la reelección y sus desventajas—, invitó a los diputados constituyentes a no olvidar las lecciones de la historia. (*Los constituyentes ante su obra*, México, Senado de la República, 1985, p. 245.)



¹⁸ Congreso Constituyente, 1916-1917, *op. cit.*, pp. 593-594.